



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-16472953-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-16472953-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 177/2021 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)", en jurisdicción del partido de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-121-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 13 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y seis millones doscientos doce mil novecientos setenta y siete (\$196.212.977), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 5 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: RACAVAL S.A., Oferta N° 2: LUROVIAL S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica,

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa RACAVAL S.A. por la suma de pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos

ochenta y seis con dieciocho centavos (\$215.834.286,18) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa LUROVIAL S.R.L. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículo 26 de la ley N° 15.164, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por sus sucesivas prórrogas;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 177/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)”, en jurisdicción del partido de Morón y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa RACAVAL S.A. por la suma de pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con dieciocho centavos (\$215.834.286,18) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$2.158.342,86) para dirección e inspección, y la suma de pesos seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil veintiocho con cincuenta y nueve centavos (\$6.475.028,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y tres centavos (\$224.467.657,63),

estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un millón (\$1.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diez mil (\$10.000) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta mil (\$30.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón cuarenta mil (\$1.040.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 –JU 14 – PR 12 – SP 2 – PY 13814 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 568 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta mil (\$167.960.000) y para el diferido 2023 la suma de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y tres centavos (\$55.467.657,63) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: LUROVIAL S.R.L.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta a los representantes legales de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.